

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 79. Anunciando las medidas pertinentes contra la peste porcina...	864	Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña	867
ANUNCIOS OFICIALES			
Grupo de Puertos de Santander.....	864	Juzgado de primera instancia e instrucción de Tolosa	867
Servicio Provincial de Ganadería.....	865	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Distrito Forestal de Santander.....	865	Providencias judiciales	868
Jefatura de Obras Públicas.....	865	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Servicios Hidráulicos del Norte de España..	865	Ayuntamientos de: Santander, Arredondo, Torrelavega, Hermandad de Campóo de Suso y Junta Vecinal de San Vicente del Monte	868
ANUNCIOS DE SUBASTAS			
Comisión Provincial de Servicios Técnicos..	865	ANUNCIOS PARTICULARES	
Ayuntamiento de Valdeolea.....	866	Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local	870
Ayuntamiento de Ruento	866	Caja de Ahorros	870
Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso	866		
Obra Sindical del Hogar y Arquitectura...	867		

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 79

La Dirección General de Ganadería en su Circular número 308, dicta las normas a seguir para combatir la peste porcina africana que ha hecho su aparición en algunas provincias españolas, originando cuantiosas pérdidas económicas. En cumplimiento de dichas instrucciones, vengo en decretar lo siguiente:

a) La circulación del ganado porcino en esta provincia (exenta de la mencionada enfermedad hasta la fecha), así como para la salida de la misma, se regirá por lo dispuesto en la Orden Circular de este Gobierno Civil, núm. 77, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 12 del mes en curso.

b) Siendo la principal vía de infección la buco-gástrica, difundiéndose la enfermedad por la ingestión de residuos orgánicos procedentes de mataderos o de la alimentación humana, en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 384 del vigente Reglamento de Epizootias, queda prohibida la cría y el cebo de cerdos en corrales, muladares y estercoleros donde se viertan y depositen basuras, así como la alimentación de dicho ganado con animales muertos y con productos decomisados de mataderos, quemaderos, etc., sin que previamente hayan sido esterilizados por cocción.

c) Por los Servicios Veterinarios locales se mantendrá una estrecha vigilancia sobre el estado sanitario de las explotaciones porcinas, enclavadas en el término de su jurisdicción, comunicando urgentemente a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, cualquier sospecha de la enfermedad en cuestión.

d) Las Hermandades Sindicales, Sindicatos Ganaderos, Cooperativas y ganaderos en general, se mantendrán en estado de alerta que permita una constante vigilancia sobre cada una de las explotaciones porcinas, a fin de diagnosticar con toda rapidez esta enfermedad y la práctica de un riguroso aislamiento que dificulte la difusión de la epizootia.

e) Los ganaderos, tratantes, vendedores y cebadores de ganado porcino y los industriales chacineros, extremarán las medidas de higiene pecuaria en sus explotaciones porcinas y denunciarán con la máxima urgencia a las Alcaldías y veterinarios titulares la aparición de cualquier anomalía sanitaria o enfermedad que observen en sus

efectivos, aislándoles rigurosamente hasta que, por los Servicios de la Dirección General de Ganadería se diagnostique la dolencia, en cuyo caso serán tomadas las medidas que sean precisas.

Se advierte a los ganaderos y público en general que las operaciones de compra-venta en esta especie animal, deben ser realizadas previo reconocimiento sanitario de los animales, debiendo rechazar en el acto todos aquellos ejemplares que no presenten un perfecto estado de sanidad.

Los ejemplares de la especie porcina que sucumban, bien por causa de esta, o de cualquier otra enfermedad, serán totalmente incinerados sin evisceración y sus cenizas enterradas, estando rigurosamente penada la apertura de cadáveres, falta de enterramiento, su abandono, o el de animales moribundos.

Se prohíbe la utilización con fines agrícolas de los excrementos de esta especie animal, los que serán destruidos por incineración.

f) Queda terminantemente prohibida la venta ambulante de cerdos en todo el territorio provincial. Las autoridades civiles y sanitarias llevarán a cabo la intervención de todas aquellas expediciones de ganado que se hallaren en estas circunstancias, aun cuando vayan provistas de la correspondiente guía de origen y sanidad.

Dicha intervención irá seguida de un período de aislamiento y observación sanitaria de los animales por un plazo de veinte días, corriendo a cargo del propietario de los mismos los gastos que se irroguen. Transcurrido el período de aislamiento, y hallados los animales sanos, podrá optarse por el reintegro de los animales al punto de origen, en plazo no superior a cuarenta y ocho horas, o a su venta en la localidad donde fue sometida a aislamiento la partida.

g) La negligencia, demora, incumplimiento de cuantas normas se dictan en la presente Circular, serán consideradas como faltas graves, siendo sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, y siendo de aplicación en esta enfermedad, lo dispuesto en el artículo 208 del citado Reglamento.

Si de las infracciones cometidas se desprendieran indicios racionales de responsabilidad criminal con daños a terceros, la Dirección General de Ganadería, este Gobierno Civil y el jefe provincial de Ganadería pasarán el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Santander, 15 de octubre de 1960.

EL GOBERNADOR CIVIL,

ANTONIO IBAÑEZ FREIRE

ANUNCIOS OFICIALES

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Expropiación

Habiéndose hecho efectivo el correspondiente libramiento para el pago del trozo de marisma denominada "Entrambosríos" término municipal de San Vicente de la Barquera, otorgada por

Real Orden de 28 de noviembre de 1900 y de la que hoy son titulares, a través de sucesivas transferencias, don Benito, don Emilio, doña Carmen, doña Inés, don Juan Manuel, doña Pilar, don Ramón y don Guillermo Guerra Rodríguez, trozo de marisma que se ocupa para establecimiento del embalse necesario para conservar los calados del puerto de San Vicente de la Barquera; se ha se-

ñalado el día 27 de octubre actual, a las doce horas de su mañana, para verificar dicho pago en las oficinas de este Grupo de Puertos, Juan de Herrera, 2-4, 5.º (Santander), por haberlo así solicitado los interesados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los propietarios interesados y demás efectos.

Santander a 17 de octubre de

1960.—El ingeniero director, F. Eiriz Beato.
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 142 pesetas.

SEVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre, más los atacados anteriormente:

Enfermedad, Perineumonía bovina; Ayuntamiento, Santillana del Mar; pueblo, Vispieres; especie, bovina; enfermos anteriores, ninguno; invasiones, 3; curados, ninguno; muertos, ninguno; sacrificados, 1; quedan, 2.

Peste porcina; Santander; Cuetto; porcina; ninguno; 8; ninguno; ninguno; 8; ninguno.

Santander, octubre de 1960.—El gobernador civil, Antonio Ibáñez Freire.

DISTRITO FORESTAL DE SAN-DE SANTANDER

Anuncio

Conforme con lo ordenado por el ilustrísimo señor subdirector de Montes y Política Forestal y de acuerdo con lo informado por la Jefatura del Servicio de Deslindes y Amojonamientos, se hace saber: Que recibido de nuevo en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte "Montecillo", número 42 del Catálogo de los de utilidad pública, de la pertenencia del pueblo de Islares, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, se abre nuevo período de vista del mismo, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de la línea perimetral propuesta en el informe final del ingeniero operador, elevado como resultado de las ampliaciones del apeo realizado por el mismo con posterioridad al primer período de vista.

Lo que se hace público por medio de este "Boletín Oficial", a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares o corporaciones interesadas

que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determina la legislación vigente para esta clase de trabajos.

Santander, 13 de octubre de 1960.—El ingeniero jefe, Roberto Villegas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras - Expropiaciones

Habiéndose hecho efectivo el correspondiente libramiento para el pago de los terrenos que en el término municipal de Astillero han sido ocupados con motivo de las obras de nueva construcción de la carretera de Santander a San Salvador, por Nueva Montaña, trozo segundo, se ha señalado el día 7 del próximo mes de noviembre, a las doce horas de su mañana, para verificar dicho pago, en la Casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, a presencia de la autoridad municipal y secretario de la Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los propietarios interesados y demás efectos.

Santander, 13 de octubre de 1960.—El ingeniero jefe (ilegible).

Carreteras - Expropiación

Habiéndose hecho efectivo el correspondiente libramiento para el pago del expediente previo de expropiación forzosa para la rápida ocupación de terrenos afectados por las obras de accesos al Aeropuerto de Parayas, desde el Sardinero —Sección 2.^a— Paseo del General Dávila a Cuatro Caminos, trozo único, se ha señalado el día 4 del próximo mes de noviembre, a las once horas de su mañana, para verificar dicho pago, en la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a presencia del ilustrísimo señor alcalde de la ciudad o persona en quien delegue, y señor secretario de la Excma. Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para co-

nocimiento de los propietarios e inquilinos interesados, y demás efectos.

Santander, 17 de octubre de 1960.—El ingeniero jefe (ilegible).

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Terminadas y liquidadas las obras del "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Castillo Pedroso, del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, provincia de Santander", ejecutadas por el contratista don Cándido Magaldi Castañeda, se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Alcaldía de Corvera de Toranzo (Santander), en la Sección de estos Servicios Hidráulicos en Santander (Palacio de la Diputación), o en la Dirección de los mismos, cuyas oficinas radican en Oviedo, Plaza de España, número 2, primero, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de dicho contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de devolución de la fianza constituida como garantía del cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o en el Tribunal Industrial, acompañando justificantes de haberlo efectuado.

Santander, 11 de octubre de 1960.—Por el ingeniero director, R. Benavente. 696

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 182 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

La Comisión Permanente de los Servicios Técnicos, en su reunión del 14 de los corrientes, ha acordado aprobar y anunciar la

subasta de la siguiente obra del Plan 1959:

Ampliación del abastecimiento de aguas a San Vicente de la Barquera.

Presupuesto de contrata: Pesetas 649.162,31.

Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto.

Fianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto.

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial), en donde podrán ser examinados por los interesados.

Las proposiciones para concurrir a esta subasta, ajustadas al modelo que se inserta al final, deberán ser reintegradas con timbre de seis pesetas, y se presentarán en el Gobierno Civil durante los 20 días siguientes hábiles a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo anverso se pondrá "Proposición para optar a la subasta de la obra de.....", y durante las horas de nueve a dos. En sobre aparte, se acompañará: el resguardo de la fianza provisional, Carnet de Empresa con responsabilidad, declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad

señalados en el artículo 1.º de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, carnet nacional de identidad, justificante de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales, de accidentes y contribución industrial y poder notarial que autorice, en su caso, al representante de cualquier sociedad o particular para actuar en nombre de los mismos.

La apertura de pliegos se verificará en el Gobierno Civil, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si se presentaren dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si persistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de la obra.

Serán de cuenta de los adjudica-

tarios los gastos de anuncios de toda clase, pólizas, honorarios de toda clase que origine la subasta y formalización del contrato, contribuciones, derechos y arbitrios creados o por crear que se relacionen con las obras.

La Junta de admisión de proposiciones estará formada por el excelentísimo señor gobernador civil presidente de la Comisión o persona en quien delegue; el abogado del Estado y el interventor de Hacienda, dando fe del acto el secretario de la Comisión.

Santander, 15 de octubre de 1960.—El gobernador civil-presidente, Antonio Ibáñez Freire.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle....., número....., con documento nacional de identidad número....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día....., así como de las condiciones de la subasta, se compromete a realizar la obra de....., cuyo presupuesto es de..... pesetas, en la cantidad de..... pesetas, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos exigidos, así como a los planos y proyectos examinados.

(Fecha y firma)

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 437 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Edicto

El día 29 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial, presidida por el señor alcalde o presidente de la Junta Vecinal de las Henestrosa, la siguiente subasta:

A las doce de la mañana: doscientos dos robles, del monte de La Tabla, número 243 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Las Henestrosas, bajo el tipo base de veinticuatro mil ochocientas veinticuatro pesetas (24.824).

La subasta se ajustará a las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura en la O. M. de 4 de octubre de 1952 ("B. O. del Estado" número 285, de 11 de octubre de 1952), así como todas las disposiciones publicadas por la Dirección General respecto a este aprovechamiento y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias contenido en el "Boletín Oficial" de la provincia

número 119, de 5 de octubre de 1953 y de las económicas-administrativas, todos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la celebración de la subasta.

Podrán optar los poseedores de los certificados A, B y C.

El plazo para la presentación de pliegos de propuestas, debidamente reintegrados, comenzará al siguiente día de aparecer inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y terminará a las doce horas del día veintiocho del actual.

Valdeolea, 8 de octubre de 1960. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 178 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Edicto

El día quince de noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta de 40 estéreos de avellano; en el monte Río de los Vados, tasados en pesetas 14.000 (precio base).

El precio índice ha sido fijado en la cantidad resultante de aumentar en un 25 por 100 el precio base de la licitación.

Sólo podrán concurrir a esta subasta los poseedores del certificado de la clase D, que se sujetarán en cuanto a la presentación de proposiciones, modelo de éstas y demás requisitos, a las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 5 del corriente.

El pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de las proposiciones termina el día 14, a las dos de la tarde.

Ruente, 8 de octubre de 1960.—El alcalde, Augusto Terán.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 126 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de un edificio para casa-vivienda del secretario en el pueblo de Espinilla, capitalidad de este Municipio,

y cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la referida construcción, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día dieciséis de noviembre próximo, a las doce de su mañana.

Desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta el día anterior al fijado para la celebración de la subasta, se admitirán en la Secretaría municipal, proposiciones (ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio, las cuales han de ser reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y acompañándose a las mismas los documentos que acrediten que los licitadores tienen cumplidas sus obligaciones referentes al pago de la Contribución Industrial, Seguros Sociales, y no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad y demás requisitos exigidos por la legislación vigente, acompañando también resguardo de haber depositado la fianza provisional que se fija en el diez por ciento del tipo de licitación, siendo el doble la definitiva.

El proyecto, planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de trescientas treinta y tres mil sesenta y ocho pesetas y tres céntimos y solamente serán estimadas las proposiciones que contengan baja de este precio.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., se comprometo a la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a casa-vivienda para el secretario de este Ayuntamiento, en el pueblo de Espinilla, en el precio de..... pesetas (en letra), con sujeción a los planos y condiciones facultativas y económicas fijadas por el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.—Fecha y firma del proponente.

Hermandad de Campoo de Suso a 14 de octubre de 1960.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 283 pesetas.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

Anuncio de subasta de traspaso de local comercial

Se convoca subasta para el traspaso del local comercial, sito en la calle de Guevará, núm. 15, del Grupo "Pero Niño", de Santander.

Las peticiones para tomar parte en el traspaso, se dirigirán al presidente del Patronato Sindical de la Vivienda, y se recibirán durante diez (10) días, en la Secretaría Técnica de la Obra del Hogar, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

El pliego de condiciones puede verse todos los días laborables de nueve a dos, en dicha Secretaría.

Todos los gastos producidos por esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Santander a 15 de octubre de 1960.—El delegado Sindical Provincial, Juan J. Bilbao.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Edicto

Don Rafael Losada Fernández, juez de instrucción de Santoña y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 165 de 1958, por atentado, contra Antonio Díaz Macho, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Santiago de Cudeyo, y a fin de hacer efectivo el total de las costas procesales, que ascienden a seis mil cincuenta y un pesetas con cuarenta céntimos, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, el inmueble que se dirá, cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de octubre, a las 11,30 horas de su mañana.

Inmueble objeto de subasta

Una casa, de planta baja, sita en el pueblo de Santiago de Cudeyo, que linda: al frente, carretera; por la espalda e izquierda, entrando, terreno común, y derecha, entrando, herederos de Pedro Vega Torga.

El remate podrá hacerse en calidad de cedérsela a un tercero.

Dado en Santoña a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta.—El juez, Rafael Losada Fernández; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 162 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TOLOSA

Don Antonio Nabal Recio, juez de primera instancia de la villa de Tolosa y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Salegui Egaña, contra "Papelería Española", con domicilio en Santander, calle Martillo, núm. 8, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días, y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes embargados en dicho procedimiento que más adelante se detallarán.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Justicia, núm. uno.

Bienes objeto de subasta

260 libretas 4.º, de 30 hojas.

315 libretas 4.º, de 40 hojas.

735 libretas 4.º, de 32 hojas.

255 libretas 4.º, de 20 hojas.

85 libretas 4.º, de 16 hojas.

320 libretas 8.º, de 16 hojas.

Tasado todo ello en la suma de ocho mil ciento veinticinco pesetas.

Condiciones

Se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes subastados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del de tasación; y que no se podrá ceder el remate a un tercero.

Dado en Tolosa a cinco de octubre de mil novecientos sesenta. El juez de primera instancia, Antonio Nabal Recio.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 215 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.—El señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Ruperto de Arrarte Isasi, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el procurador don Juan Manuel González García y dirigido por el letrado licenciado don Javier de Arrarte; y de la otra, como demandados, don Valentín Ramón Lavín del Noval, mayor de edad, casado, arquitecto, vecino de esta ciudad; don Evaristo Lavín del Noval, mayor de edad, soltero, ingeniero y de esta vecindad; don Gerardo Lavín del Noval, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de Revilla, Ayuntamiento de Camargo; doña Antonia Lavín del Noval, mayor de edad, casada con don Pedro Parra y vecina de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo; doña Filomena Lavín del Noval, mayor de edad, casada con don Pedro Cabello, y doña Ana Lavín del Noval, mayor de edad y vecina de Gata (Cáceres), representados por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigidos por el letrado don Julio Arce Alonso; y doña Ana del Noval Fernández y cuantas personas naturales o jurídicas tengan participación o se crean con derecho a la copropiedad de la casa número 31, de nueva y actual construcción, sita en la calle de Castelar, de esta ciudad, declaradas en rebeldía en las presentes actuaciones; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda deducida por el procurador don Juan Manuel González García, en nombre de don

Ruperto de Arrarte Isasi, debo declarar y declaro que las zonas o espacios de la pared o fachada Oeste de la casa número 31 de la calle de Castelar, de esta ciudad, propiedad de los demandados, construidos y cerrados con piezas de vidrio, aún no siendo contrarios a las disposiciones del artículo 581 del Código Civil, no restringen, limitan, ni gravan en forma alguna al ejercicio de los derechos dominicales del actor, a quien en todo momento y en cualquier tiempo le asiste el derecho de tapiarlos o cerrarlos edificando en su finca número 29 de la misma calle o levantando pared contigua; condenando, a su vez, a los demandados, doña Ana del Noval Fernández, don Valentín Ramón, don Evaristo, don Gerardo, doña Antinia, doña Filomena y doña Ana Lavín del Noval, y a las personas naturales o jurídicas que tengan participación o se crean con derecho a la copropiedad de la casa número 31, de nueva y actual construcción, sita en la calle de Castelar, de esta ciudad, a que ejecuten las obras necesarias en el punto de confluencia de la cubierta de la casa del actor y de la fachada Oeste de la suya, a fin de evitar que las aguas pluviales que discurran por dicha pared se filtren al interior de aquélla, bajo apercibimiento de realizarse a su costa en el caso de no verificarlo en el plazo de un mes. Asimismo, y estimando la acción reconventional planteada por los demandados dichos, debo de condenar y condeno al actor a que consienta el paso por su finca de los materiales y la colocación de los andamios sobre ella necesarios para la ejecución de la obra de terminación de dicha fachada Oeste de la casa de los demandados, a cambio de la correspondiente indemnización por el perjuicio que se le cause por este motivo y cuya cuantía se determinará en período de ejecución de sentencia, si no mediara acuerdo entre las partes, todo ello sin hacer expresa condena en costas, tanto de la acción principal como de la reconventional.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Porras.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha;

doy fe.—Ante mí, Maximino Basoa.—Rubricado”.

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a efectos de notificar la aludida sentencia a los demandados declarados en rebeldía en el procedimiento en que se dictó, se expide el presente en Santander a cinco de octubre de mil novecientos sesenta.—El juez, Jesús Porras de la Mata; el secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 586 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Enrique Nin de Cardona Jiménez, juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se notifica, y emplaza al demandado don José Gutiérrez Vela, mayor de edad, casado, cuya profesión y domicilio se ignora por estar ausente del Reino, para que en el improrrogable término de seis días se persone en autos y conteste a la demanda de juicio de cognición seguido en su contra ante este Juzgado, bajo el número 100 de 1960, por doña Manuela Fernández-Losada González-Tánago, asistida por su esposo don Antonio Orbe Gómez Bustamante, sobre permuta forzosa de dos parcelas de terreno a Prado enclavadas en finca situada en la mies de Barcenaciones, sitio La Guilla, Ayuntamiento de Reocín; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, continuándose el procedimiento sin más citarle ni oírle.

Y para su inserción y publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a los fines acordados, se extiende el presente en Torrelavega a 5 de octubre de 1960.—El juez municipal, Enrique Nin de Cardona.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 150 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Anuncio**

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 8 del mes en

curso, el pliego de condiciones que regirá en segunda subasta para la enajenación de un solar de propiedad municipal, integrante de la Manzana XXX del Plano de Reparcelación de la Zona Siniestrada, y señalado con el número 175 del Proyecto de Reforma Interior de la Ciudad, sito en la calle de Ruamayor, se hace público, para general conocimiento, que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Secretaría general de este Excelentísimo Ayuntamiento (Oficiales Letrados).

Santander, 11 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel González Mesones y Díaz.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 1960, aprobó el presupuesto Municipal Ordinario formado para el ejercicio de 1961, y que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 684 del citado Texto refundido y por las personas que enumera el artículo 683 de la propia ordenación.

Santander a 10 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 1960, aprobó el presupuesto especial de Urbanismo para el ejercicio de 1961, y que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a

fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 684 del citado Texto refundido y por las personas que enumera el artículo 683 de la propia ordenación.

Santander a 10 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 1960, aprobó el presupuesto especial de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos para el ejercicio de 1961, y que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 684 del citado Texto refundido y por las personas que enumera el artículo 683 de la propia ordenación.

Santander a 10 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Aprobados por la Corporación en sesión del 21 del pasado los documentos que han de regular la imposición de las contribuciones especiales exigibles a los propietarios e industriales del Paseo de Menéndez Pelayo, beneficiados por las obras de urbanización ejecutadas en dicha vía, se hace público que aquellos documentos estarán de manifiesto por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Negociado de Hacienda durante las horas laborables, a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos puedan entablarse por los interesados legítimos dentro del antedicho plazo de exposición y ocho días después, conforme determina el artículo

58 y concordantes de la Ordenanza general de la exacción.

Palacio Municipal a 3 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para su vigencia durante el próximo ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Arredondo, 19 de septiembre de 1960.—El alcalde, Modesto de la Maza.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 12 del actual, acordó anunciar a oposición cuatro plazas de guardias municipales, con sujeción a las siguientes

Bases que deben regir la oposición para cubrir cuatro plazas de guardias municipales

1.^a El número de plazas que se convocan es el de cuatro, clasificadas en el grupo de servicios especiales, dotadas con el haber anual de 10.400 pesetas y demás emolumentos que le correspondan.

2.^a Serán condiciones indispensables para concurrir a la oposición las siguientes:

a) Ser español, mayor de 21 años y no haber cumplido los 35 en la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Certificado de buena conducta.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) No estar incursos en ninguno de los casos establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Alcanzar la talla mínima de 1,65 metros.

3.^a Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, consignando en ella nombre, apellidos, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio en esta ciudad a efectos de notificaciones y haciendo alegación, en su caso, de los méritos que en los mismos concurrían.

4.^a El Tribunal se constituirá en la forma que determina el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.^a Se considerarán como méritos preferentes el haber prestado servicios a la Administración Local, el conocimiento de idiomas y cuantos puedan alegar los opositores y sean dignos de tomarse en consideración.

6.^a Los ejercicios a realizar serán dos, y tendrán carácter eliminatorio; el primero, escrito, por plazo de duración de una hora, sobre escritura al dictado y redacción de notificaciones o partes de denuncia, y operaciones elementales de aritmética, y el segundo oral, de 30 minutos de duración, para el desarrollo de tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa confeccionado al efectos, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

7.^a Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán por el sistema de puntuación. Cada miembro del Tribunal podrá conceder en cada uno de los ejercicios de cero puntos hasta diez, considerándose eliminados los que no tengan un mínimo de cinco puntos, proponiendo a la Alcaldía a los aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación sin que pueda efectuarse propuesta superior al número de plazas existentes.

8.^a La provisión de las plazas se hará con carácter provisional o a prueba durante seis meses, al cabo de los cuales, si la actuación de los designados fuere de con-

formidad, se declararán los cargos en propiedad.

9.^a Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en el Palacio Municipal, transcurridos que sean dos meses desde la fecha de la convocatoria y en el día y hora que oportunamente se anunciará.

Torrelavega, 17 de septiembre de 1960.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 461 ptas.

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la reforma de las ordenanzas fiscales que han de entrar en vigor el día 1 de enero del próximo ejercicio de 1961 y que a continuación se relacionan, por el presente se hace saber que las mismas se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se exponen

Sello municipal; Reconocimiento domiciliario de reses de cerda; Licencias para construcciones y obras; Licencias para apertura de establecimientos; Mataderos; Saca de arenas y otros materiales; Rodaje y arrastre por vías municipales; Licencias para industrias callejeras y ambulantes; Sobre consumiciones en cafés, bares y tabernas; Sobre el servicio de lucha sanitaria contra la rabia; Contribución de Usos y Consumos; Sobre sidras y chacolí; Sobre el impuesto industrial; Sobre gas y electricidad; Sobre el tres por ciento del producto bruto de minería; Sobre el canon de superficies mineras; Participación en la contribución territorial; Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto; Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial; Carruajes, caballerías de lujo y velocípedos; Bebidas espirituosas y alcoholes; Carnes, volatería y pescados finos; Riqueza urbana; Riqueza rústica; Prestación personal y de transportes.

Hermandad de Campoo de Suso, 12 de septiembre de 1960.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez.

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

Habiendo sido aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1960, se halla expuesto al público por plazo de diez días en la Secretaría de esta Junta vecinal, al objeto de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

San Vicente del Monte, 14 de septiembre de 1960.—El presidente de la Junta vecinal, Manuel Román.

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SANTANDER

Convocatoria a Asamblea provincial

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno y en virtud de lo que disponen el párrafo 1.º de los artículos 37 y 47 del Reglamento de estos Colegios, de 31 de julio de 1953, se convoca por la presente a todos los colegiados a Asamblea ordinaria, que se celebrará a las doce de la mañana del día 7 de noviembre próximo, en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Memoria de Secretaría e Intervención.
- 3.º Propuestas de señores colegiados, y
- 4.º Ruegos y preguntas.

Santander a 19 de octubre de 1960.—El presidente, Luis Herrera de Pedro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 130 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander, anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 73.025, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 pesetas.